



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00840800- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS VÓLEY CLUB” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00840800- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto la entidad denominada “Asociación Civil Amigos Vóley Club” solicita autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número ochenta y ocho (88), el día cuatro 04 de abril del año 2024, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tiene por objeto: a) Fomentar la cultura del deporte promoviendo la práctica del vóley principalmente como actividad deportiva y recreativa en la ciudad de San Martín de los Andes; b) Fomentar e impulsar relaciones con otros clubes que tengan similar objeto social a fin de intercambiar experiencias de índole deportiva; c) Brindar un espacio para la enseñanza, esparcimiento y recreo deportivo principalmente, donde se podrán desarrollar clínicas, encuentros y otras actividades vinculadas a la práctica y expansión del vóley principalmente; Todo sin perseguir fines de lucro. Las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento del objeto social, contarán con la autorización de los organismos oficiales competentes en el caso de que así sea requerido;

Que su acto constitutivo, otorgado en cuerpo único mediante Escritura Pública Número ochenta y ocho (88), no merece objeción alguna, atento acredita el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 0966/19, intervino la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con Dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Amigos Vóley Club” con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número ochenta y ocho (88) incorporada a la presente norma como documento **IF-2024-01145576-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3º:** **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil Amigos Vóley Club” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4º:** **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.